

30 octubre 2024

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL PODER EJECUTIVO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA, Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, Y POR LA OTRA, GLOBAL TRADE DE COLIMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DEL C. OSCAR IBARRA ROSALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN ADELANTE, "GLOBAL TRADE DE COLIMA, S.A. DE C.V.", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

10:44

DECLARACIONES

Edoardo Marin
Auxilio Administrativo

I.- DE "EL PODER EJECUTIVO":

I.1. Que el Estado de Colima, forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

I.2. DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

I.2.1. La Secretaría de Desarrollo Económico, es una dependencia centralizada de la Administración Pública del Estado de Colima, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61 y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 17, fracción VIII y 40, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

I.2.2. EL LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, y el ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, acreditan la personalidad con la que comparecen con los nombramientos expedidos por la MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, en su calidad de GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA, de fechas 28 de octubre de 2022 y 16 de octubre de 2024, respectivamente; quienes suscriben el presente instrumento, con fundamento en los artículos 60, 61 y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 8, segundo párrafo, 12, 17, fracción VIII, 21, 22, 32, fracción XI, 40, numeral 3, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 6, numeral 4, 27 y 28, numeral 3, fracciones VI y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima", con fecha 28 de mayo de 2022.

1.2.3. Mediante escrito de fecha 08 de octubre del 2024, **"GLOBAL TRADE DE COLIMA, S.A. DE C.V."** solicitó a la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL**, el otorgamiento de un apoyo económico para la adquisición de **SERVICIOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, PARA PROCESO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINA PELADORA DE MANGO, MOLINO DE SAL, MEZCLADORA DE MASA Y HARINAS y, SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO GENERAL, REPARACIÓN DE PLANTA DESHIDRATADORA QUE CONSTA DE LEVANTAMIENTO Y DE REPARACIÓN DE PASILLOS DE MANIOBRAS Y DE ACCESOS, HORNOS SOLARES, PISOS Y PAREDES EN ÁREAS DE PROCESOS, TECHOS EN ÁREAS DE FRITURAS, Y MEJORAS EN INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYENDO MATERIALES;** descritos en las cotizaciones expedidas por **GRUPO PURIFICADOR DEL PACIFICO**, con número de referencia CT587, de fecha de 08 de octubre de 2024, así como también se exhibe cotización de la empresa denominada **INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO ELECTRICO, TABLAROCA Y ALBAÑILERIA EN GENERAL "EL GALLO"**, de fecha 08 de octubre del 2024, mismas que dicho solicitante anexa a su escrito de petición.

1.2.4. Que, para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el segundo nivel del edificio "C", del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, sito en Tercer Anillo Periférico esquina con Libramiento Ejército Mexicano, sin número, colonia El Diezmo, en la ciudad de Colima, Colima. C.P. 28010.

1.3. DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

1.3.1. La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, es una dependencia centralizada de la Administración Pública del Estado de Colima, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61, 66 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 17, fracción III y 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

1.3.2. Que la **C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO**, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, acredita la personalidad con la que comparece, con el nombramiento expedido por la **MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, en su calidad de Gobernadora del Estado de Colima, de fecha 01 de noviembre de 2021, y cuenta con las facultades para la firma de este convenio de conformidad con los artículos 60, 61, 66 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, segundo párrafo, 12, 17, fracción III, 22, 32, fracción XI y 35, numeral 1, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

1.3.3. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio oficial el ubicado en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, edificio C, primer nivel, sito en Tercer Anillo Periférico esquina



con Libramiento Ejército Mexicano S/N, colonia El Diezmo, Colima, Colima.
Código Postal 28010.

II.-DE "GLOBAL TRADE DE COLIMA, S.A. DE C.V.":

II.1. Que es una persona moral legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 12,828 (doce mil ochocientos veintiocho), de fecha del 04 (cuatro) de agosto de 2015 (dos mil quince), pasada ante la fe de la Licenciada Margarita Torres Huerta, notaría pública número 5, de la ciudad de Manzanillo, Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico No. 221839 *1, de fecha 24 de septiembre de 2015.

II.2. Que el **C. OSCAR IBARRA ROSALES**, en su calidad de administrador único y representante general de **"GLOBAL TRADE DE COLIMA, S.A. DE C.V."**, está facultado para suscribir el presente convenio, tal como se establece en el testimonio de escritura pública 45,430 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta), volumen 751 (setecientos cincuenta y uno), de fecha 28 de febrero de año 2019, otorgada ante la Fe del Licenciado Rogelio A. Gaitán y Gaitán, titular de la Notaría Pública número 14, con ejercicio en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima; apoderado legal de la Sociedad, que a la fecha, bajo protesta de decir verdad, no le ha sido limitada, revocada, modificada o cancelada de forma alguna, el PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO Y PODER CAMBIARIO CON FACULTADES PARA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, con todas las facultades generales y en las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, con toda la amplitud permitida por el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal aplicable en toda la República en materia federal y su correlativo, 2444 (dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro) del Código Civil para el Estado de Colima.

II.3. Que el **C. OSCAR IBARRA ROSALES**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad y se identifica con credencial con clave de elector **IBRSOS83040106H200**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.4. Que dicha sociedad se encuentra debidamente registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, con clave de Registro Federal de Contribuyentes **GTC150804JV7**, y al corriente de sus obligaciones fiscales, lo cual acredita con la constancia de situación fiscal de fecha 12 de agosto de 2024, e impresión de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, de fecha 15 de agosto de 2024, documentos emitidos por dicho órgano desconcentrado.

II.5 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en calle callejón camino arrieros, sin número, poblado Las Golondrinas, en el municipio de Colima, Colima, C.P. 28629.



CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases generales entre **"LAS PARTES"** para la entrega a **"GLOBAL TRADE DE COLIMA, S.A. DE C.V."**, del apoyo económico con el carácter de subsidio que será destinado para la adquisición de servicios especializados en:

- 1) **LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, PARA PROCESO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINA PELADORA DE MANGO, MOLINO DE SAL, MEZCLADORA DE MASA Y HARINA; y**
- 2) **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO GENERAL, REPARACIÓN DE PLANTA DESHIDRATADORA QUE CONSTA DE LEVANTAMIENTO Y DE REPARACIÓN DE PASILLOS DE MANIOBRAS Y DE ACCESOS, HORNOS SOLARES, PISO Y PAREDES EN ÁREAS DE PROCESO, TECHOS EN ÁREAS DE FRITURAS, Y MEJORAS EN INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYENDO MATERIALES.**

ACCIONES ESPECÍFICAS.

SEGUNDA.- "GLOBAL TRADE DE COLIMA, S.A. DE C.V.", deberá realizar las acciones necesarias para la adquisición de los bienes señalados en la cláusula inmediata anterior, por lo que tendrá la responsabilidad de presentar los avances físicos y financieros de la inversión que realizará del subsidio, quedando obligado estrictamente a invertir la totalidad del recurso para los fines autorizados.

DEL MONTO DEL APOYO.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"EL PODER EJECUTIVO"** se compromete a transferir a favor de **"GLOBAL TRADE DE COLIMA, S.A. DE C.V."**, la cantidad de \$137,007.50 (ciento treinta y siete mil siete pesos 50/100 M.N.), misma que quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal con que cuente **"EL PODER EJECUTIVO"** en la partida 040301001, del Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2024, **"Apoyo a Organizaciones de Productores"**, dentro del concepto "Subsidios a la Producción".

El recurso será entregado en una sola exhibición dentro de los 40 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, mediante el mecanismo que **"EL PODER EJECUTIVO"** defina y previa notificación a **"GLOBAL TRADE DE**



COLIMA, S.A. DE C.V." para su recepción, y en caso de no existir disposición presupuestal para cubrir la totalidad de la aportación anunciada, durante el presente ejercicio presupuestal 2024, **"GLOBAL TRADE DE COLIMA, S.A. DE C.V."** da por aceptados únicamente los recursos que reciba durante el ejercicio fiscal 2024, por lo que, acepta que no podrá reclamar ningún recurso posterior, una vez concluida la vigencia del presente convenio.

OBLIGACIONES DE "GLOBAL TRADE DE COLIMA, S.A. DE C.V.":

CUARTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente convenio, **"GLOBAL TRADE DE COLIMA, S.A. DE C.V."**, se compromete a:

- I. Recibir y ejercer el apoyo económico señalado en la cláusula tercera de este instrumento legal, para los fines autorizados, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.
- II. Entregar mensualmente a **"EL PODER EJECUTIVO"**, los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente convenio, así como las metas y objetivos alcanzados y el ejercicio de los recursos otorgados.
- III. Resguardar por un término de cinco años los recibos fiscales y administrativos que comprueben el ejercicio de los recursos otorgados en la medida en que se vayan realizando las acciones objeto del presente convenio.
- IV. Entregar copia de los recibos antes referidos a **"EL PODER EJECUTIVO"**, así como la información que este le requiera para la integración de sus informes.
- V. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios a **"EL PODER EJECUTIVO"**, o a cualquier otra autoridad que cuente con autorización para efectuar la supervisión e inspección que, de acuerdo con sus programas de trabajo, consideren realizar.
- VI. Formalizar con **"EL PODER EJECUTIVO"**, un acta en la que se haga constar el cabal cumplimiento de las obligaciones convenidas, así como la documentación que soporte lo que en dicha acta se asiente de acuerdo con el objeto del presente convenio.
- VII. Entregar a **"EL PODER EJECUTIVO"**, un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos de la ejecución de las acciones materia de este instrumento, y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación al término de las acciones previstas en el presente convenio, o a más tardar el 31 de diciembre de 2024.



En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por **"EL PODER EJECUTIVO"** y las demás aplicables conforme a la legislación en materia de ejercicio de recursos públicos, además de lo establecido en este convenio.

COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS PARTES.

QUINTA.- "EL PODER EJECUTIVO", colaborará únicamente en otorgar los recursos bajo el concepto de subsidio a **"GLOBAL TRADE DE COLIMA, S.A. DE C.V."**, quedando excluido de la responsabilidad en el gasto que éste genere con los recursos que se le otorguen.

"GLOBAL TRADE DE COLIMA, S.A. DE C.V.", deberá destinar el apoyo únicamente en los términos acordados en el presente convenio.

"LAS PARTES" reconocen que el apoyo, a que se hace referencia la cláusula tercera que antecede, tiene el carácter de subsidio. Asimismo, las relaciones contractuales que se deriven del presente instrumento y que sean solventadas con los recursos provenientes del subsidio mencionado, se darán directamente entre **"GLOBAL TRADE DE COLIMA, S.A. DE C.V."** y los proveedores que con motivo de la firma del contrato correspondiente proporcionen los bienes descritos en la cláusula primera de este convenio.

CANCELACIÓN DEL SUBSIDIO.

SEXTA.- "EL PODER EJECUTIVO" podrá cancelar a **"GLOBAL TRADE DE COLIMA, S.A. DE C.V."** sin necesidad de resolución judicial, el monto total del recurso asignado al presente convenio, cuando:

- I. **"GLOBAL TRADE DE COLIMA, S.A. DE C.V."**, no aplique los recursos entregados para los fines autorizados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados, pudiendo ser **"GLOBAL TRADE DE COLIMA, S.A. DE C.V."**, acreedora a los efectos de carácter legal que se deriven por dicho incumplimiento.
- II. **"GLOBAL TRADE DE COLIMA, S.A. DE C.V."**, niegue el apoyo y la atención al personal comisionado para realizar las visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite **"EL PODER EJECUTIVO"**, o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.
- III. **"GLOBAL TRADE DE COLIMA, S.A. DE C.V."**, no entregue a **"EL PODER EJECUTIVO"** los informes que le solicite, así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos.



- IV. **"GLOBAL TRADE DE COLIMA, S.A. DE C.V."**, presente información o documentación falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos autorizados.
- V. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado y, en consecuencia, la entrega del subsidio.
- VI. Por extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de **"GLOBAL TRADE DE COLIMA, S.A. DE C.V."**.

En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, y las disposiciones legales aplicables, por parte de **"GLOBAL TRADE DE COLIMA, S.A. DE C.V."**.

REVISIÓN.

SÉPTIMA.- "EL PODER EJECUTIVO" como parte de la verificación y supervisión de la aplicación de los recursos, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este instrumento, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos materia del mismo, hasta la conclusión de las inversiones, obligándose **"GLOBAL TRADE DE COLIMA, S.A. DE C.V."**, a dar todas las facilidades para que dichas acciones puedan llevarse a cabo, estando obligado a resguardar los recibos fiscales y administrativos que comprueben el ejercicio de los recursos otorgados.

AUSENCIA DE LAS RELACIONES LABORALES.

OCTAVA.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en la realización del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

NOVENA.- "LAS PARTES" que intervienen en la celebración del presente instrumento, no serán responsables de eventos derivados por caso fortuito o de fuerza mayor, que como consecuencia les impidiera la ejecución de las obligaciones contraídas, de manera total o parcial, en el tiempo convenido, lo cual deberá quedar debidamente documentado.

CONVENCIONES GENERALES.

DÉCIMA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio, y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo



entre **"LAS PARTES"** durante su vigencia y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

"LAS PARTES" aceptan que en caso de controversia se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Colima, Colima, renunciando al fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente instrumento tendrá una vigencia de la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia respecto del alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y obligaciones que deben prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios generales del derecho.

Leído que fue y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajustó a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, **"LAS PARTES"** lo firman y ratifican en todo su contenido para los efectos legales a que haya lugar, en tres tantos originales, en la ciudad de Colima, Colima, el día 30 de octubre de 2024.

POR "EL PODER EJECUTIVO"

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**


C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO


LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL


ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA



"GLOBAL TRADE DE COLIMA, S.A. DE C.V"

C. OSCAR IBARRA ROSALES

ESTA HOJA CORRESPONDE A LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA, Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, Y POR LA OTRA, "GLOBAL TRADE DE COLIMA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. OSCAR IBARRA ROSALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; COLIMA, COL. DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2024.